



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CARTA N° 0058-2025-ADM120-N

Lima, 28 de marzo de 2025

Señores
ALTERNATIVA INDUSTRIAL E.I.R.L.
Presente

Atención: Ernesto Ponce Torresolari
Representante Legal

Referencia: Adjudicación Simplificada N° AS 0009-2025-BCRPLIM - Primera Convocatoria

Contratación del servicio de suscripción de licencias del software para convertir y editar archivos en formato PDF

Mediante la presente hacemos referencia al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS 0009-2025-BCRPLIM, cuya buena pro a favor de su representada fue publicada en el SEACE, el 26 de febrero y su consentimiento el 6 de marzo del 2025.

Al respecto, su representada presentó el 18 de marzo de 2025 los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, descritos en el numeral 2.4. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas. De la revisión efectuada se verificó que no presentaron el documento señalado en el literal i) del Numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato:

“i) Documento emitido por el fabricante o mayorista autorizado por el fabricante, en el cual se debe certificar que el contratista está autorizado para comercializar licencias del software propuesto.”

De acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del citado Reglamento, el 19 de marzo de 2025 se solicitó la subsanación, otorgándoles el plazo máximo de 4 días hábiles.

Con fecha 25 de marzo de 2025, su representada entregó un documento que no cumple con lo requerido en literal i) del Numeral 2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en artículo 141, numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no perfeccionarse el contrato por causa imputable al postor, le informamos que su representada ha perdido automáticamente la buena pro, lo que será reportado al Tribunal de Contrataciones del OSCE para los fines correspondientes.

Atentamente,